



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, EN LO SUCESIVO LA "CMIC" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. JUAN ANGEL ESPINOZA MORGA, EN LO SUCESIVO LA "ANEIC"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El 06 de mayo del año 2006, la "CMIC" y la "ANEIC" suscribieron un Convenio de Vinculación al Sector Productivo, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es generar entre los estudiantes de ingeniería civil que forman parte de la "ANEIC", identidad y presencia de la "CMIC" para el mejor desempeño de los profesionistas de carreras afines y su vínculo con la industria de la construcción, que permita ampliar su campo de desarrollo, a través de un intercambio recíproco de información, y conocimiento, así como con las instituciones de la "CMIC."

DECLARACIONES

I. Declara la "CMIC", a través de su representante, que:

I.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

I.2.- Dentro de su objeto se encuentran entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



I.3.- El Ing. Eduardo Ramírez Leal, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 29,278 de fecha 17 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública número 190 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.

I.4.- Forman parte de la "CMIC" los Afiliados y los Asociados, estos últimos son Estudiantiles y Proveedores. Los Asociados Estudiantiles serán aquellos estudiantes que estén cursando una licenciatura relacionada con la construcción, en alguna institución debidamente acreditada ante la Secretaría de Educación Pública, cuyos requisitos son: (Edad máxima 25 años, Constancia y/o acreditación de estudios, (últimos 3 semestres), Copia de la credencial de Elector, Comprobante de domicilio, llenar Módulo de Asociación y pago de cuota correspondiente).

I.5.- En el artículo 4º, párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se señala que las Cámaras son órgano de consulta y colaboración del Estado, el gobierno debe en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representan, la construcción en este caso le corresponde a la CMIC.

I.6.- Cuenta con instituciones conexas como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("ITC"), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC"), así como su área de capacitación.

I.7.- Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones en el territorio nacional, y cerca de 10,000 afiliados a nivel nacional.

I.8. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur. No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

II. Declara la "ANEIC", a través de su representante, que:

II.1.- Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, la cual se encuentra legalmente constituida, lo cual consta en instrumento notarial número 359, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 de la Ciudad de Morelia, Michoacán el 22 de noviembre de 1995.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



II.2.- Dentro de su objeto se encuentran, entre otros, Intercambiar experiencias en el ámbito académico, cultural, de investigación y social; con las cuales se logre una constante superación de los estudiantes de Ingeniería Civil de las instituciones afiliadas a la asociación.

II.3.- El C. Juan Angel Espinoza Morga, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública 9355 de fecha 22 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Columba Arias Solís, Titular de la Notaría Pública número 128 del Estado Michoacán de Ocampo, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.

I.7.- Para su mejor funcionamiento cuenta con 85 delegaciones afiliadas en 75 instituciones educativas, con presencia en 31 de las 32 entidades federativas y representa a aproximadamente 45,000 estudiantes.

II.8.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. Declaran las "PARTES", que:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que el mismo es producto de la buena fe, orden público e interés general que les caracteriza y, en mérito de ello, no existe vicio alguno del consentimiento.

III.2.- Es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene como objeto el generar sinergias entre "LAS PARTES" dentro de sus respectivas funciones y competencia, con la finalidad de que los estudiantes de ingeniería civil dentro de la República Mexicana y que formen parte de la "ANETC"



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



conozcan a la "CMIC" y los beneficios de formar parte de esta Cámara Empresarial, fomentando un vínculo dentro de la industria de la construcción y las empresas constructoras del país afiliadas a la "CMIC".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "ANEIC".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la "ANEIC" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a los siguiente:

- a) Difundir los beneficios y servicios que ofrece la "CMIC" a los Asociados Estudiantiles, lo que les servirá para ir conociendo la industria y sus sectores, desde una visión de futuros profesionistas y empresarios de la construcción.
- b) Promover entre sus integrantes, los eventos que realiza la "CMIC" a nivel central y sus Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, etc., para que puedan participar en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.
- c) Difundir la oferta educativa que proporciona la "CMIC", así como sus instituciones conexas, para que sus integrantes puedan acceder a los servicios que se ofrecen como Asociados Estudiantiles a precios preferenciales.
- d) Promover entre las instituciones educativas de los asociados que formen parte de la "ANEIC", que los alumnos y pasantes de la carrera de ingeniería civil realicen el servicio social y prácticas profesionales tanto en la "CMIC" o sus instituciones conexas, así como en las empresas afiliadas que decidan participar en el proyecto, haciéndose responsables las instituciones educativas de los derechos y obligaciones que conllevan el participar en estos programas, dejando fuera a la "CMIC" en caso de que sean sus empresas afiliadas las que participen los mismos, realizando las gestiones en las escuelas y universidades.
- e) Poder colaborar, cuando así se acuerde entre "LA PARTES", en la elaboración de publicaciones técnicas que tengan como enfoque temas relacionados a la industria de la construcción.
- f) Las demás necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

4 de 10

Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
DIRECCIÓN JURÍDICA



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



TERCERA. - COMPROMISOS DE "CMIC".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la "CMIC" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a los siguiente:

- a) Proporcionar a la "ANEIC" los beneficios y servicios que ofrece la "CMIC" a los Asociados Estudiantiles, que les servirá para ir conociendo la industria y sus sectores como futuros profesionistas y empresarios de la construcción
- b) Otorgar información a la "ANEIC" de los eventos que realiza la "CMIC" a nivel central y sus Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, etc., para que puedan participar los Asociados de la "ANEIC" en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.
- c) Proporcionar información acerca de la oferta educativa que proporciona la "CMIC", así como sus instituciones conexas.
- d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo de los autores, artículos técnicos publicados en la "Revista de la Construcción".
- e) Colaborar con la "ANEIC" en la medida de sus atribuciones y competencias, en la formación académica de estudiantes y actualización de los docentes, de acuerdo con las necesidades que tiene la industria de la construcción y los sectores que la conforman.
- f) Difundir el presente convenio entre las Delegaciones de "CMIC".
- g) Coadyuvar con la "ANEIC" para que los alumnos y pasantes de los estudiantes de la carrera de ingeniería civil promuevan el servicio social y prácticas profesionales tanto en la "CMIC" como sus instituciones conexas, así como en las empresas afiliadas que decidan participar en el proyecto.
- h) Las demás necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación, mismos que formarán parte

5 de 10

Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
RECCIÓN JURÍDICA



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



integrante del presente Convenio, cuando sean suscritos por los representantes que cuenten con facultades necesarias para ello.

QUINTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para la ejecución del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- I.** Por la "ANEIC": La Secretaría de Relaciones Públicas, así como la Dirección Nacional de Vinculación o sus equivalentes.
- II.** Por la "CMIC": La Oficina de la Presidencia de CMIC.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio, incluyendo la elaboración y formalización de acciones.

SEXTA. - APORTACIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto del presente Convenio, atendiendo a los recursos con los que cada una cuente.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, las partes convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; estando de acuerdo, en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

6 de 10



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado, o expresamente convenido por escrito entre ambas.

Las aquí signantes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto las partes involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse la publicación.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la las Leyes de Protección de Datos Personales vigentes.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las ambas dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio,



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o de prestación de servicios alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, dejando sin efectos cualquier instrumento jurídico suscrito con antelación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que pueden dar por terminado el presente Convenio previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, suscrito por sus representantes legales debidamente facultados para ello.

"LAS PARTES", tomarán las acciones pertinentes, con la finalidad de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito y suscrito por los representantes que cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Colaboración o Convenios Específicos que deriven del mismo; el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente instrumento jurídico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier

9 de 10



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" que lo celebran.

Si por diversas circunstancias ambas partes no llegaran a un acuerdo en beneficio de ambos, las controversias se resolverán en los tribunales correspondientes y facultados de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México y La Paz, Baja California Sur, el 14 de noviembre de 2020.

Por la "CMIC":

Ing. Eduardo Ramírez Leal
Presidente del Consejo Directivo

Por la "ANEIC"

C. Juan Angel Espinoza Morga
Presidente del XXXVI Comité
Directivo Nacional

TESTIGOS

**Ing. Francisco Javier Solares
Alemán**
Secretario del Consejo Directivo

**C. María Alexandra Santoyo
Reyes**
Secretaria de Relaciones Públicas
del XXXVI Comité Directivo
Nacional


Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción
DIRECCIÓN JURÍDICA